



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA

PROVINCIA DE RIOJA - SAN MARTÍN "PRIMER DISTRITO ANDINO AMAZÓNICO"

*Gente Joven... Ideas Renovadas... Grandes Cambios"*

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 080 -2018-A/MDNC

Nueva Cajamarca, 06 de Abril del 2018.

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA;**

### VISTO:

El Informe N° 179-2018-GIDUR/MDNC, emitido por la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, en la cual solicita Aprobación de Liquidación de Obra denominada: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín"**, con código SNIP N° 321676, y mediante proveído por parte de la Gerencia Municipal a la Oficina de Asesoría Legal Interna para proyectar el respectivo Acto Resolutivo, en un total de quince (15) folios útiles más un (01) archivador, un cuaderno de obras y un CD;

### CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme lo establecido por los artículos 6° y 20° de la Nueva Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local, el alcalde es el Representante Legal de la Municipalidad y su máxima autoridad Administrativa, teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 43° de la referencia Ley, las resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, la Municipalidad Distrital de Nueva Cajamarca, dentro de sus funciones establecidas en la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley 27972, en su artículo 79° inciso 4° señala que se debe ejecutar o proveer la ejecución de obras y actividades urbanas o rurales que sean indispensables para el desenvolviendo de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte, el turismo y comunicación del distrito.

Que, de acuerdo al Artículo 8. De la Ley 30225, Ley de Contracciones del Estado; **Funcionarios, dependencias y órganos encargados de las contrataciones** se encuentran encargados de los procesos de contratación de la Entidad:

a) El Titular de la Entidad que es la más alta autoridad ejecutiva, de conformidad con sus normas de organización, que ejerce las funciones previstas en la Ley y su reglamento para la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras.

b) El Área Usuaria que es la dependencia cuyas necesidades pretenden ser atendidas con determinada contratación o, que dada su especialidad y funciones, canaliza los requerimientos formulados por otras dependencias, que colabora y participa en la planificación de las contrataciones, y realiza la verificación técnica de las contrataciones efectuadas a su requerimiento, previas a su conformidad.

c) El Órgano encargado de las contrataciones que es aquel órgano o unidad orgánica que realiza las actividades relativas a la gestión del abastecimiento al interior de una Entidad, incluida la gestión administrativa de los contratos.

Que, Adicionalmente, la Entidad puede conformar comités de selección, que son órganos colegiados encargados de seleccionar al proveedor que brinde los bienes, servicios u obras requeridos por el área usuaria a través de determinada contratación. Su composición y funciones se determinan en el reglamento.

*Nueva Cajamarca Progresista y Emprendedora Ciudad*

Esq. Jr. Huallaga con Bolognesi N° 103 Nueva Cajamarca Telf. 042-556411 Telefax 042-556397

Pag. web: [www.nuevacajamarca.gob.pe](http://www.nuevacajamarca.gob.pe) / E-mail: [muni@nuevacajamarca.gob.pe](mailto:muni@nuevacajamarca.gob.pe)

El Titular de la **Entidad puede delegar, mediante resolución**, la autoridad que la presente Norma le otorga. No pueden ser objeto de delegación, la declaración de nulidad de oficio, las autorizaciones de prestaciones adicionales de obra, la aprobación de las contrataciones directas salvo aquellas que disponga el reglamento de acuerdo a la naturaleza de la contratación, y los otros supuestos que se establezcan en el reglamento.

Que, de acuerdo al **Artículo 9.** De Ley 30225 Ley de Contrataciones del Estado la Responsabilidad, está en Todas aquellas personas que intervengan en los procesos de contratación por o a nombre de la Entidad, con independencia del régimen jurídico que los vincule con esta, son responsables, en el ámbito de las actuaciones que realicen, de efectuar contrataciones de manera eficiente, maximizando los recursos públicos invertidos y bajo el enfoque de gestión por resultados, a través del cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y su reglamento y los principios, sin perjuicio de los márgenes de discrecionalidad que se otorgan; De corresponder la determinación de responsabilidad por las contrataciones, esta se realiza de acuerdo al régimen jurídico que los vincule con la Entidad, sin perjuicio de las responsabilidades civiles y penales que correspondan.

Que, por lo que de acuerdo al **Artículo 10.** De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado **Supervisión de la Entidad**; La Entidad en todos sus niveles debe supervisar, directamente o a través de terceros, todo el proceso de contratación. El hecho de que la Entidad no supervise los procesos, no exime al contratista de cumplir con sus deberes ni de la responsabilidad que le pueda corresponder.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 21. De la Ley 30225 Ley de contrataciones del Estado Procedimientos de selección Una Entidad puede contratar por medio de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios, subasta inversa electrónica, contratación directa y los demás procedimientos de selección de alcance general que contemple el reglamento, los que deben respetar los principios que rigen las contrataciones y los tratados o compromisos internacionales que incluyan disposiciones sobre contratación pública.

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 159.- Inspector o Supervisor de Obras, del Reglamento de la Ley Vigente; indica que, durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un inspector o con un supervisor, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En el caso de ser una persona jurídica, esta designa a una persona natural como supervisor permanente en la obra;

Que, la normativa de contrataciones del Estado ha previsto que toda obra pública deberá contar con un inspector o supervisor de obra quien deberá permanecer en ésta de modo permanente, para verificar que el contratista ejecute la obra dentro de los parámetros de calidad, precio, plazo y obligaciones según las disposiciones establecidas en el contrato;

Es así que, la norma establece la diferencia entre el inspector y el supervisor de obra, siendo el primero aquel profesional, funcionario o servidor de la Entidad designado expresamente por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin. En esta línea, dispone que resultará obligatoria la presencia de un supervisor, siempre que el valor de la obra a ejecutarse sea igual o mayor al monto establecido en la Ley Anual de Presupuesto;

Que, en función a ello, el supervisor, a nombre de la Entidad, deberá aplicar un conjunto de procesos técnicos, legales y administrativos para controlar los trabajos efectuados por el contratista, velando de esta forma por la correcta ejecución de la obra y el cumplimiento del contrato. Es por ello que la normativa establece que el supervisor tiene como función principal la de controlar la ejecución de la obra y absolver las consultas que le formule el contratista. Asimismo, está facultado para ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que puedan perjudicar la buena marcha de la obra, debiendo ajustarse a lo dispuesto por el contrato, sin tener la posibilidad de realizar ninguna modificación o variación. De acuerdo a lo dispuesto, el contratista deberá de brindar al supervisor todas las facilidades necesarias para que pueda llevar a cabo su labor de forma satisfactoria.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 214-2017-A/MDNC de fecha 28 de agosto de 2017, se aprueba el Expediente Técnico del Proyecto: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**, con un presupuesto total de S/. 782,284.00 (Setecientos Ochenta y Dos Mil Doscientos Ochenta y Cuatro con 00/100 nuevos soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata y con un plazo de ejecución de noventa (90) días calendario;

Que, mediante Certificación Presupuestal N° 0000001063, se otorga presupuesto por un monto de S/. 761,516.00 (Setecientos Sesenta y uno Mil Quinientos Dieciséis con 00/100 nuevos soles), para la ejecución del proyecto: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**;

Que, mediante CONTRATO DE EJECUCIÓN N° 484-2017-MDNC, de fecha 24 de octubre de 2017, la entidad contrata los servicios para la ejecución de la obra **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**, al CONSORCIO VISTA ALEGRE representado por su representante común el Sr. WILLIAMS CARRANZA LAVADO, pactando un monto contractual de S/. 706,402.99 (SETECIENTOS SEIS MIL CUATROCIENTOS DOS CON 99/100 SOLES);

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 466 - 2017-GM/MDNC, de fecha 02 de Octubre de 2017, por necesidad de servicio la entidad encarga las funciones de Inspector de Obra, a parte de sus funciones como jefe de la División de Estudios y Proyectos, al Ing. CARLOS ANTONIO BALLENA DIAZ, de la obra denominada: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**;

Que, según Resolución de Gerencia Municipal N° 568-2017-GM/MDNC, de fecha 05 de Diciembre de 2017, ante la renuncia del Ing. CARLOS ANTONIO BALLENA DIAZ, la entidad encarga las funciones de Inspector de Obra, a parte de sus funciones como Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, al Ing. YTALME RAMOS DAVILA, de la obra denominada: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**;

Que, según Informe N° 045-2017-YBRD/GIDUR/MDNC, el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en su calidad de inspector de obra presenta a la División de obras el Expediente Técnico de **Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01** – Diciembre 2017, por un monto de S/. 7,556.93 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 93/100 Soles) y S/. 7,557.41 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles) respectivamente;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 309-2017-MDNC, de fecha 29 de diciembre de 2017, se aprueba El Expediente técnico de **Adicional de Obra N° 01 y Deductivo Vinculante N° 01, por un monto de S/. 7,556.93 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Seis con 93/100 Soles) y S/. 7,557.41 (Siete Mil Quinientos Cincuenta y Siete con 41/100 Soles)** respectivamente;

Que, mediante Asiento N° 84, de fecha del 29 de diciembre del 2017, el Inspector de Obra de la obra denominada **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**, informa que cada equipamiento se encuentra en cada ambiente, pero la recepción se hará en otro momento con la presencia de un profesional en salud, la obra se encuentra concluida en su totalidad habiéndose cumplido antes del plazo contractual, ejecutándose la limpieza final y quedando por mejorar la calle;

Que, en el Asiento N° 85, de fecha 30 de diciembre del 2017, el Contratista de Obra de la obra **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín", con Código SNIP N° 321676**, detalla la relación de metrados conciliados con el Inspector, ejecutados durante el mes de diciembre del 2017, correspondiente a la valorización N° 03;

Que, con fecha 30 de diciembre de 2017, en el Asiento N° 086 del cuaderno de obra, el supervisor de obra manifiesta que se han revisado los metrados, estando conforme en la ejecución del mes, se aprueba y se recomienda la elaboración de la valorización final;

Que, mediante Asiento N° 87, de fecha 30 de diciembre de 2017, el contratista solicita la conformación del comité de recepción de obra del proyecto denominado **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676;

Que, con Resolución de Gerencia Municipal N° 034-2018-GM/MDNC, de fecha 05 de febrero de 2018, se designa al comité de recepción de la obra del proyecto denominado **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676;

Que, en fecha 16 de febrero de 2018, los miembros del comité de recepción de la obra suscribieron el acta de recepción de la obra, en señal de conformidad de la ejecución;

Que, mediante Carta N° 025-CVA/CLW-2018/NC, de fecha 20 de marzo de 2018, la empresa contratista CONSORCIO VISTA ALEGRE hace llegar el Expediente de Liquidación de Obra al Inspector de la misma, para la respectiva evaluación del Expediente y tramitación del documento correspondiente ante la MDNC;

Que, según Informe N° 035-2018-GIDUR/MDNC, de fecha 02 de abril del 2018, el Inspector de Obra indica que la obra denominada **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676, se encuentra ejecutada al 100%, con un total de ejecución ascendente a S/. 727,251.19 (Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 19/100 soles), por lo que se alcanza a la División de Obras con la finalidad de revisión y aprobación;

Además la inspectoría encuentra conforme la Liquidación Técnica-Financiera de la Obra: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676, sugiriendo además se realice la devolución de S/. 70,640.30 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 soles), monto retenido como garantía de fiel cumplimiento y el pago por concepto de reajuste de S/. 20,848.67 (veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 soles);

Que, con Carta N° 034-2018-DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 03 de abril de 2018, esta División solicita a la Oficina de Contabilidad el Detalle de Gasto Ejecutado y Opinión sobre de la Liquidación Financiera de la Obra **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676;

Que, según Informe N° 045-2018-OC/MDNC, de fecha 03 de abril de 2018, la CPC Melbi Visalot Fernández alcanza información detallada sobre gasto ejecutado y genera un pronunciamiento positivo a la información presentada en la Liquidación Financiera de la Obra **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676;

Que, mediante Informe N° 083-2018/DdO/GIDUR/MDNC, de fecha 03 de abril del 2018, la División de Obras, concluye que el monto final es el siguiente:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                         | MONTO SIN IGV<br>S/. |
|------|-----------------------------------------------------|----------------------|
| 1    | <b>CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)</b> | <b>706,402.99</b>    |
| 2    | MONTO VALORIZADO                                    | 698,845.59           |
| 3    | ADICIONAL DE OBRA N° 01                             | 7,556.93             |
| 4    | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01                  | 7,557.41             |
| 5    | REAJUSTE TOTAL                                      | 20,848.67            |
| 6    | <b>COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3)+(5))</b>            | <b>727,251.19</b>    |

Además recomienda que se debe realizar la devolución de S/. 70,640.30 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 soles), monto retenido como garantía de fiel cumplimiento y el pago por concepto de reajuste de S/. 20,848.67 (veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 soles); esto de acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en donde los miembros de la Comisión firman dando conformidad al 100% de las partidas ejecutadas;

Que, según Informe N° 179-2018-GIDUR/MDNC, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, en fecha 04 de Abril del 2018, solicita a la Gerencia Municipal la LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA, denominada: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca - Rioja - San Martín", con Código SNIP N° 321676**, con un monto ascendente a **S/. 727,251.19 (Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 19/100 soles)**, a fin de derivar a través de su despacho al área correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo; asimismo se hace de conocimiento que existe un saldo ascendente a **S/. 70,640.30 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 soles)**, monto retenido como garantía de fiel cumplimiento y el pago por concepto de reajuste de **S/. 20,848.67 (veinte Mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 soles)**, debiendo además tener en cuenta las recomendaciones de la División de Obras, descritas en el Informe N° 083-2018/DdO/GIDUR/MDNC;

Según el Informe N° 083-2018/DdO/GIDUR/MDNC presenta el siguiente ANÁLISIS siguiente:

I. ANÁLISIS:

De los documentos presentados se precisa lo siguiente:

- 1.1. Mediante **Carta N° 025-CVA/CLW-2018/NC**, de fecha 20 de marzo de 2018, la empresa **CONSORCIO VISTA ALEGRE**, alcanza el Expediente de Liquidación de Obra al Inspector de Obra.
- 1.2. Mediante **Informe N° 035-2018-GIDUR/MDNC**, de fecha 02 de abril de 2018, el inspector de obra, alcanza el Expediente de Liquidación de Obra a la División de obras.

1.3. Generalidades del Servicio.

1.3.1. OBRA:

**"CREACIÓN DEL SERVICIO DE ATENCIÓN BÁSICA DE SALUD EN EL CASERÍO DE VISTA ALEGRE, DISTRITO DE NUEVA CAJAMARCA - RIOJA - SAN MARTÍN", CON CÓDIGO SNIP N° 321676.**

1.3.2. UBICACIÓN:

Región : San Martín  
 Provincia : Rioja  
 Distrito : Nueva Cajamarca  
 Caserío : Vista Alegre

1.3.3. ENTIDAD : Municipalidad Distrital De Nueva Cajamarca

1.3.4. CONTRATISTA : CONSORCIO VISTA ALEGRE

- 1.3.5. REPRESENTANTE LEGAL : WILLIANS CARRANZA LAVADO
- 1.3.6. RESIDENTE DE OBRA : Ing. Ubaldo Ferenk Vargas Vigo  
CIP N° 86839
- 1.3.7. SISTEMA DE CONTRATACIÓN : Suma Alzada.
- 1.3.8. INSPECTOR DE OBRA : Ing. Ytalme Ramos Dávila  
CIP N° 69109
- 1.3.9. VALOR REFERENCIAL : S/. 757,777.76 soles
- 1.3.10. PRESUPUESTO CONTRATADO : S/. 706,402.99 soles (Sin IGV)
- 1.3.11. FACTOR DE RELACIÓN : 1.1000
- 1.3.12. ADELANTO DIRECTO : No se solicito
- 1.3.13. ADELANTO DE MATERIALES : No se solicito
- 1.3.14. PLAZO DE EJECUCIÓN : 90 DÍAS CALENDARIO
- 1.3.15. FECHA ENTREGA DE TERRENO : 25 de octubre de 2017
- 1.3.16. INICIO DE PLAZO DE EJECUCIÓN : 26 de octubre de 2017
- 1.3.17. TÉRMINO PROGRAMADO DE EJECUCIÓN : 27 de enero de 2018
- 1.3.18. TÉRMINO REAL DE EJECUCIÓN : 30 de diciembre de 2017
- 1.3.19. ACTA DE ENTREGA Y RECEPCIÓN DE OBRA: 16 de febrero de 2018
- 1.3.20. DE LAS VALORIZACIONES TRAMITADAS
- |                    |                  |
|--------------------|------------------|
| Valorización N° 01 | : S/. 178,773.97 |
| Valorización N° 02 | : S/. 318,384.11 |
| Valorización N° 03 | : S/. 201,687.51 |
- 1.3.21. ADICIONAL DE OBRA Y DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01:
- |                                    |                |
|------------------------------------|----------------|
| Adicional de Obra N° 01            | : S/. 7,556.93 |
| Deductivo Vinculante de Obra N° 01 | : S/. 7,557.41 |

#### 1.4. Desarrollo de la Obra.

Las metas ejecutadas en el proyecto comprendieron lo siguiente:

- 1) Construcciones de 01 Puesto de Salud y el equipamiento debido.
  - Sala de Campaña 13.38 m2
  - Tópico 13.75 m2
  - Caja, Admisión y Archivo 6.05 m2
  - Gineco – Obstétrico + SS.HH 12.52 m2
  - Niño y Adolescente 13.57 m2
  - Sala de Partos + SS.HH 16.52 m2
  - Farmacia 7.26 m2
  - Sala de Espera 4.64 m2
  - Planificación 3.66 m2
  - Veredas 148.08 m2
  - canaletas de drenaje pluvial de 44.10 ml
  - Área verde de 6.04 m2
  - Rampas de concreto de 4" 0.68 m2
  - Cerco perimétrico vivo 45.40 ml

### 1.5. Cuaderno de Obra.

El Contratista presenta un cuaderno de obra original, el mismo que fue utilizado durante la ejecución, que contiene los asientos respectivos de Inspector y residente de obra en anotaciones secuenciales de ocurrencias de obra.

### 1.6. Pruebas y Controles.

Durante el proceso constructivo se efectuaron las siguientes pruebas:

- Certificado de calidad de materiales.
- Certificado de rotura de probetas.
- Diseño de mezclas.

### 1.7. De las Valorizaciones del Contrato Principal.

Durante la ejecución de la obra se presentaron 03 valorizaciones y 01 valorización de adicional y deductivo vinculante de Obra N° 01. En la liquidación presentan los Metrados ejecutados al 100.00 %.

#### Valorizaciones del contrato principal

|                    |                                          |
|--------------------|------------------------------------------|
| Valorización N° 01 | : S/. 178,773.97 (Mes de Octubre 2017)   |
| Valorización N° 02 | : S/. 318,384.11 (Mes de Noviembre 2017) |
| Valorización N° 03 | : S/. 201,687.51 (Mes de Diciembre 2017) |

#### Valorizaciones del Adicional y Deductivo Vinculante de Obra N° 01

|                                       |                                    |
|---------------------------------------|------------------------------------|
| Valorización Única de Adicional N° 01 | : S/. 7,556.93 (Mes de enero 2018) |
| Deductivo Vinculante N° 01            | : S/. 7,557.41 (Mes de enero 2018) |

Las valorizaciones de Obra fueron canceladas en su totalidad. Se ha retenido el 10% del monto contratado más el 10% del adicional de Obra N° 01, como garantía de fiel cumplimiento.

#### 1.7.1. De las Garantías.

En cumplimiento del Art. 126° del D.S. N° 350-2015-EF y modificado por D.S N° 056-2017-EF, Reglamento de la Ley N° 30225 LCE, de acuerdo a la modificatoria y su Reglamento. Se retuvo a la empresa contratista el 10% del monto del Contrato como garantía de fiel cumplimiento más el 10% de la prestación adicional.

|                                          |                                           |
|------------------------------------------|-------------------------------------------|
| Presupuesto Contratado                   | : S/. 706,402.99 sin IGV                  |
| Fondo de Garantía (10% Contrato de Obra) | : S/. <b>70,640.30 Contrato Principal</b> |

#### 1.7.2. De los reintegros del Contrato Principal.

Se reajustaron de acuerdo con lo dispuesto por en el D.S. N° 011-79-VC del 01 de marzo de 1979, sus complementarias y modificaciones, el monto total de estos asciende a la suma de S/. 20,848.67

#### 1.7.3. De los Adelantos.

No se solicitaron adelantos.

### 1.8. Liquidación Final de Contrato de Obra:

La liquidación de obra fue revisada por el Inspector de Obra, encontrando conforme los montos calculados por la empresa contratista, en los siguientes cuadros se resumen los montos aprobados por la Inspección y revisados por esta División:

- Monto calculado por el Contratista y aprobado por la Inspección de Obra:

| CONCEPTO                                                             | COSTO FINAL DE OBRA<br>S/.   | MONTOS PAGADOS<br>S/.        | SALDOS POR PAGAR<br>S/.     |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>                                     |                              |                              |                             |
| Valorización N° 01                                                   | S/. 178,773.97               | S/. 143,453.82               | S/. 35,320.15               |
| Valorización N° 02                                                   | S/. 318,384.11               | S/. 283,063.96               | S/. 35,320.15               |
| Valorización N° 03                                                   | S/. 201,687.51               | S/. 201,687.51               | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL VALORIZACIONES</b>                                          | <b><u>S/. 698,845.59</u></b> | <b><u>S/. 628,205.29</u></b> | <b><u>S/. 70,640.30</u></b> |
| <b>(B) DE LOS ADICIONALES</b>                                        |                              |                              |                             |
| ADICIONAL N° 01                                                      | S/. 7,556.93                 | S/. 7,556.93                 | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL DE ADICIONALES</b>                                          | <b><u>S/. 7,556.93</u></b>   | <b><u>S/. 7,556.93</u></b>   | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(C) DEDUCTIVO VINCULANTE</b>                                      |                              |                              |                             |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01                                           | S/. 7,557.41                 | S/. 7,557.41                 | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL DE DEDUCTIVOS</b>                                           | <b><u>S/. 7,557.41</u></b>   | <b><u>S/. 7,557.41</u></b>   | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(D) REAJUSTES DE PRECIOS</b>                                      |                              |                              |                             |
| Reintegros de valorizaciones                                         | S/. 20,848.67                | S/. 0.00                     | S/. 20,848.67               |
| Reintegros de adicional N° 01                                        | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL REAJUSTES</b>                                               | <b><u>S/. 20,848.67</u></b>  | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 20,848.67</u></b> |
| <b>(E) AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>                                 |                              |                              |                             |
| Amortización Adel.Directo                                            | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| Amortización Adel.Materiales                                         | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL ADELANTOS</b>                                               | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(F) DEDUCCION DE REINTEGROS</b>                                   |                              |                              |                             |
| Del Reaj. que no corresp. por Adel. Directo                          | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| Del Reaj. que no corresp. por Adel. Materiales                       | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
|                                                                      | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(G) MULTAS</b>                                                    |                              |                              |                             |
| Multas por Atraso en la entrega de la Obra                           | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL MULTAS</b>                                                  | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>                                           | <b>S/. 727,251.19</b>        | <b>S/. 635,762.22</b>        | <b>S/. 91,488.97</b>        |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Incluye Retencion y Reajustes)</b> |                              |                              | <b>S/. 91,488.97</b>        |

➤ Monto calculado por la División de Obras:






| CONCEPTO                                                             | COSTO FINAL DE OBRA<br>S/.   | MONTOS PAGADOS<br>S/.        | SALDOS POR PAGAR<br>S/.     |
|----------------------------------------------------------------------|------------------------------|------------------------------|-----------------------------|
| <b>(A) DE LAS VALORIZACIONES</b>                                     |                              |                              |                             |
| Valorización N° 01                                                   | S/. 178,773.97               | S/. 143,453.82               | S/. 35,320.15               |
| Valorización N° 02                                                   | S/. 318,384.11               | S/. 283,063.96               | S/. 35,320.15               |
| Valorización N° 03                                                   | S/. 201,687.51               | S/. 201,687.51               | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL VALORIZACIONES</b>                                          | <b><u>S/. 698,845.59</u></b> | <b><u>S/. 628,205.29</u></b> | <b><u>S/. 70,640.30</u></b> |
| <b>(B) DE LOS ADICIONALES</b>                                        |                              |                              |                             |
| ADICIONAL N° 01                                                      | S/. 7,556.93                 | S/. 7,556.93                 | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL DE ADICIONALES</b>                                          | <b><u>S/. 7,556.93</u></b>   | <b><u>S/. 7,556.93</u></b>   | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(C) DEDUCTIVO VINCULANTE</b>                                      |                              |                              |                             |
| DEDUCTIVO VINCULANTE N° 01                                           | S/. 7,557.41                 | S/. 7,557.41                 | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL DE DEDUCTIVOS</b>                                           | <b><u>S/. 7,557.41</u></b>   | <b><u>S/. 7,557.41</u></b>   | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(D) REAJUSTES DE PRECIOS</b>                                      |                              |                              |                             |
| Reintegros de valorizaciones                                         | S/. 20,848.67                | S/. 0.00                     | S/. 20,848.67               |
| Reintegros de adicional N° 01                                        | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL REAJUSTES</b>                                               | <b><u>S/. 20,848.67</u></b>  | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 20,848.67</u></b> |
| <b>(E) AMORTIZACION DE ADELANTOS</b>                                 |                              |                              |                             |
| Amortización Adel.Directo                                            | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| Amortización Adel.Materiales                                         | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL ADELANTOS</b>                                               | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(F) DEDUCCION DE REINTEGROS</b>                                   |                              |                              |                             |
| Del Reaj. que no corresp. por Adel. Directo                          | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| Del Reaj. que no corresp. por Adel. Materiales                       | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
|                                                                      | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>(G) MULTAS</b>                                                    |                              |                              |                             |
| Multas por Atraso en la entrega de la Obra                           | S/. 0.00                     | S/. 0.00                     | S/. 0.00                    |
| <b>TOTAL MULTAS</b>                                                  | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>       | <b><u>S/. 0.00</u></b>      |
| <b>COSTO TOTAL DE OBRA</b>                                           | <b><u>S/. 727,251.19</u></b> | <b><u>S/. 635,762.22</u></b> | <b><u>S/. 91,488.97</u></b> |
| <b>SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA (Incluye Retención y Reajustes)</b> |                              |                              | <b><u>S/. 91,488.97</u></b> |

De los cuadros anteriores, se puede observar que el saldo a favor del Contratista aprobado por la Inspección a la fecha con los índices unificados hasta el mes de Diciembre y de igual manera como jefe de la División de Obras con los mismo datos del mes de Diciembre, el cálculo es el mismo.

Se ha revisado los reajustes, teniendo el siguiente resumen:

|                      |                 |                               |
|----------------------|-----------------|-------------------------------|
| Reajuste Final       | Reajuste Pagado | Saldo a Favor del Contratista |
| <b>S/. 20,848.67</b> | <b>S/. 0.00</b> | <b>S/. 20,848.67</b>          |

#### ➤ Determinación del monto Final

En base a todo lo expuesto, se determina como resultado de la liquidación Final del Contrato de Obra:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                             | MONTO SIN IGV S/. |
|------|---------------------------------------------------------|-------------------|
| 1    | <b>CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)</b>     | <b>706,402.99</b> |
| 2    | MONTO VALORIZADO                                        | 698,845.59        |
| 3    | ADICIONAL DE OBRA N° 01                                 | 7,556.93          |
| 4    | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01                      | 7,557.41          |
| 5    | REAJUSTE TOTAL                                          | 20,848.67         |
| 6    | <b>COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3)+(5))</b>                | <b>727,251.19</b> |
| 7    | RETENCIÓN DE 10% CONTRATO PRINCIPAL (FONDO DE GARANTÍA) | 70,640.30         |

## II. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

### 2.1 CONCLUSIONES

- Los montos y retenciones calculados por la Inspección y División de Obras son:

a) Pendiente por concepto de reajustes : S/. 20,848.67

b) Monto retenido (fondo de garantía) : S/. 70,640.30

- Lo solicitado por la empresa contratista es lo siguiente:

a) Pendiente por concepto de reajustes : S/. 20,848.67

b) Monto retenido (fondo de garantía) : S/. 70,640.30

- El monto final se detalla a continuación:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                         | MONTO SIN IGV S/. |
|------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 1    | <b>CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)</b> | <b>706,402.99</b> |
| 2    | MONTO VALORIZADO                                    | 698,845.59        |
| 3    | ADICIONAL DE OBRA N° 01                             | 7,556.93          |
| 4    | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01                  | 7,557.41          |
| 5    | REAJUSTE TOTAL                                      | 20,848.67         |
| 6    | <b>COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3)+(5))</b>            | <b>727,251.19</b> |

### 2.2 RECOMENDACIONES

- Se recomienda aprobar la liquidación de obra presentado por el Contratista, de acuerdo al siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                         | MONTO SIN IGV S/. |
|------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 1    | <b>CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)</b> | <b>706,402.99</b> |
| 2    | MONTO VALORIZADO                                    | 698,845.59        |
| 3    | ADICIONAL DE OBRA N° 01                             | 7,556.93          |
| 4    | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01                  | 7,557.41          |
| 5    | REAJUSTE TOTAL                                      | 20,848.67         |
| 6    | <b>COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3)+(5))</b>            | <b>727,251.19</b> |

Son: Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 19/100 Soles.

- Se debe realizar la devolución de S/. 70,640.30 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 Soles), monto retenido como garantía de fiel cumplimiento y el pago por concepto de reajuste de S/. 20,848.67 (Veinte mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles).
- De acuerdo al ACTA DE RECEPCIÓN DE OBRA en donde los miembros de la Comisión firman dando conformidad al 100% de las partidas ejecutadas y de acuerdo al Art. 179° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, la División de obras encuentra conforme la Liquidación de Obra.

Que, debe precisarse que, cualquier controversia que surja entre la Entidad y el contratista sobre la causal aplicable para la resolución del contrato, la configuración del caso fortuito o fuerza mayor, la extensión de la resolución (total o parcial), la determinación de los daños y perjuicios o su cuantía, entre otros, se resolverán mediante conciliación y/o arbitraje, de conformidad con lo indicado en el numeral 52.1 del artículo 52 de la Ley.

Realizadas las precisiones anteriores, es importante señalar que la liquidación de un contrato de obra puede definirse<sup>1</sup> como un proceso de cálculo técnico, bajo las condiciones normativas y contractuales aplicables al contrato, que tiene por finalidad determinar, principalmente, el costo total de la obra y el saldo económico, que puede ser a favor o en contra del contratista o de la Entidad.

En mérito a lo expuesto; y, estando a las atribuciones conferidas por el numeral 6) del Artículo 20° inciso 6 y artículos 39° y 43° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972; Resolución de Consejo N° 08-2018-MDNC, se encarga las funciones de Alcaldía, a la Regidora FELICITA RUIZ DE HERRERA, mientras dure la ausencia del Titular con las facultades y atribuciones inherentes al cargo:

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR**, la **LIQUIDACIÓN TÉCNICA – FINANCIERA** de obra denominado: **"Creación del Servicio de Atención Básica de Salud en el Caserío de Vista Alegre, Distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín"**, con Código SNIP N° 321676, con un monto ascendente a S/. 727,251.19 (Setecientos Veintisiete Mil Doscientos Cincuenta y Uno con 19/100 soles). Según el siguiente detalle:

| ÍTEM | DESCRIPCIÓN                                         | MONTO SIN IGV S/. |
|------|-----------------------------------------------------|-------------------|
| 1    | <b>CONTRATO PRINCIPAL (PRESUPUESTO CONTRACTUAL)</b> | <b>706,402.99</b> |
| 2    | MONTO VALORIZADO                                    | 698,845.59        |
| 3    | ADICIONAL DE OBRA N° 01                             | 7,556.93          |
| 4    | DEDUCTIVO VINCULANTE DE OBRA N° 01                  | 7,557.41          |
| 5    | REAJUSTE TOTAL                                      | 20,848.67         |
| 6    | <b>COSTO TOTAL DE OBRA ((2)+(3)+(5))</b>            | <b>727,251.19</b> |

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el monto ejecutado es de: S/. 706,402.99 (Setecientos Seis Mil Cuatrocientos Dos con 99/100 soles), con un saldo a favor del contratista de S/. 20,848.67 (Veinte mil Ochocientos Cuarenta y Ocho con 67/100 Soles), para el cobro el contratista deberá efectuar el trámite administrativo que corresponda.

**ARTÍCULO TERCERO.- AUTORIZAR**, LA DEVOLUCIÓN DEL FONDO DE GARANTÍA, de acuerdo a lo estipulado en el contrato que es el 10%, que es el equivalente a S/. 70,640.30 (Setenta Mil Seiscientos Cuarenta con 30/100 Soles), de acuerdo a lo ordenado en la Ley de contrataciones del Estado.

**ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal realice las acciones pertinentes, para el cumplimiento de la presente resolución.

**ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR**, la presente Resolución a la Gerencia Municipal y Órganos competentes, y al contratista, en modo y forma de Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL NUEVA CAJAMARCA

*Felicitá Ruiz de Herrera*  
ALCALDE(º)

<sup>1</sup> SALINAS SEMINARIO, Miguel. *Costos, Presupuestos, Valorizaciones y Liquidaciones de Obra*, Lima: Instituto de la Construcción y Gerencia (ICG), 2003, 2ª edición, pág. 44.